



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALLIQUE

PROV. JAÉN - REGIÓN CAJAMARCA
R.U.C.: 20221770871



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 053- 021-MDS/A

Sallique, 21 de abril del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALLIQUE

VISTO: EL INFORME N° 020-2021 –MDS/GDEA –DTG, emitido por el Ing. DANTE TORRES GUEVARA, En su condición de Gerente de la Dirección de Desarrollo Económico y Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sallique, que mediante el cual solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2021 de la municipalidad distrital de Sallique (Programa Municipal EDUCCA 2021-2022).

CONSIDERANDO:

Que, según lo prescrito por el Art. 194° de la constitución política del Estado las municipalidades gozan de autonomía, economía, política y administrativa de los asuntos de su competencia, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida en función de lo cuál determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de Educación, Medio Ambiente y Cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local que diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que el artículo 127° de la Ley N° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no forma.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012 –ED Y N.°016 -2016 MINEDU se aprueba la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALLIQUE

PROV. JAÉN - REGIÓN CAJAMARCA
R.U.C.: 20221770871



cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental con el marco de proceso estratégico de y desarrollo del país.

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 otorgan competencias y funciones de los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana de todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención de la ciudadanía;

Que, la Municipalidad Distrital de Sallique, requiere dotarse de una Resolución que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado de en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades se contribuirán directamente con los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Con la opinión favorable de la Gerencia y otras áreas correspondientes a temas ambientales.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas con el inciso 6 del artículo 20° de la ley N° 27 972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde aprobó lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sallique, para el período 2021- 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Resolución por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, por lo que probara Planes de Trabajo Anuales como instrumentos de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA- distrito de Sallique 2021 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, signar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos de la implementación del Plan de Trabajo Correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- CONVOCAR la participación activa del conjunto de Instituciones y Organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico). En la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Distrito de Sallique, dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALLIQUE

PROV. JAÉN - REGIÓN CAJAMARCA
R.U.C.: 20221770871



también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.



ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER la realización anual de su evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, asimismo como proceder a su información o reformulación.



ARTÍCULO SEXTO.- ALCANZAR la presente Resolución Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registros en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigente, la evaluación del desempeño Ambiental Local, así como cada difusión vía el informe nacional del Estado del Ambiente.



ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Municipal en el portal institucional de los canales del Sistema nacional de información Ambiental.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
- SALLIQUE -
Maximo Potenciano Quiróz
Maximo Potenciano Quiróz
ALCALDE

SALLIQUE - JAEN